



Resolución Administrativa

Miraflores, 31 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente Nº 21-002841-001, que contiene el Informe Nº 060-2021- ETA-OL-HEJCU, emitido por la Oficina Logística, el Memorando Nº 176-2021-OEA -HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Legal Nº 037-2021--OAJ-HEJCU emitido por la la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2020, el hospital suscribió el Contrato Nº 053-2020-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos – Compra corporativa para abastecimiento 2020-2021, con la empresa LABORATORIOS GABBLAN S.A.C. para la adquisición de los siguientes productos;

ITEM	DENOMINACION	CANT.	P. UNIT.	MONTO S/.
065	Bismuto subsalicilato 87.33 mg/5	1,000	2.987917572	S/. 2,987.92
339	Prednisona 5 mg/5 ml jbe 120 ml	1,000	2,385430661	S/. 2,385.43
MONTO TOTAL				S/. 5,373.35

Que, mediante el Informe Nº 086-2021-DF-HEJCU, de fecha 01 de marzo de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia **solicita**, con base al Informe Nº 039-DVV-HEJCU-2021 del Responsable del Almacén Especializado SIMMED del citado departamento, la rebaja de 500 frascos del producto Prednisona 5 mg/5 ml jbe 120 ml por motivo de la actual pandemia Covid 19 y el sobre stock de los productos";

Que, con Informe Nº 060-2021-ETA-OL-HEJCU, la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística señalan que se debe continuar con los actos administrativos para que se realice la reducción de prestaciones del Contrato Nº 053-2020-HEJCU por un monto de S/. 1,192.72 soles equivalente al 22.1968739% del contrato;

Contrato Nº 053-2020-HEJCU (Monto total del contrato: S/. 5,373.35)					Reducción 22.1968739%	
Item	Descripción	Cant.	P,U.	Total	Cant.	Total
339	Prednisona 5 mg/5 ml jbe 120 ml	1,000	2.385430661	2,385.43	500	S/.1,192.72

Que, la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Ley Nº 30225 y modificada mediante modificado por el Decreto Legislativo Nº1444, ha regulado en su numeral 34.3 del artículo 34 establece la posibilidad de efectuar la reducción de prestaciones:

34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje" (El subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 157° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, precisa que:

157.1° "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto se determina por acuerdo entre las partes".

157.2° Igualmente, puede disponer la reducción de la prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original" (el subrayado es agregado)

Que, en ese orden de idea, la normativa de contrataciones del estado ha establecido que, de manera excepcional, el titular de la entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestación sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante OPINIÓN N° 156-2016/DTN, el órgano de las Contrataciones del Estado "OSCE", ha señalado en el literal b) "La reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación, bien, servicio u obra, pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas;

Que, asimismo, en el Informe Legal N° 037-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 12 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "**corresponde aprobar la reducción de las prestaciones no ejecutadas del Contrato N° 053-2020-HEJCU:** Adquisición de productos farmacéuticos – Compra corporativa para abastecimiento 2020-2021, conforme a lo solicitado por el Departamento de Farmacia (área usuaria) y a lo informado por la Oficina de Logística, equivalente al 22.1968739% del monto total del citado contrato, teniendo en cuenta que la citada reducción no excede del 25% del monto del contrato original";

Que, como consecuencia de las razones expuestas resulta necesario emitir la correspondiente Resolución, en el extremo de lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Logística, y en mérito del requerimiento del Jefe del Departamento de Farmacia, consecuentemente corresponde modificar el precitado contrato por la vía de adenda;

Que, de conformidad a sus atribuciones en el MOF y ROF del HEJCU y las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-HEJCU, que delegan la facultad al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reducción de las prestaciones no ejecutadas del Contrato N° 053-2020-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos – Compra corporativa para abastecimiento 2020-2021, de "**(Prednisona 5 mg/5 ml jbe 120 ml)**", conforme a lo solicitado por el Departamento de Farmacia (área usuaria) y a lo informado por la Oficina de Logística", por un monto de S/. 1,192.72 soles equivalente al 22.1968739% del monto total del acotado contrato, teniendo en cuenta que la citada reducción no excede del 25% del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, la suscripción de la adenda conforme la delegación de facultades establecidas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el SEACE DEL OSCE, así como a las partes interesadas y órganos correspondientes, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

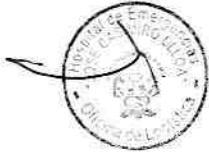
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



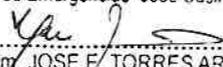
JETA/LCD/RADDLC/jrgv

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


Lic. Adm. **JOSE E. TORRES ARTEAGA**
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN